



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado:	Edwin Ramón Salgado Ruiz
Radicado:	05001 40 03 005 2020 00395 00
Decisión:	Aclaración Auto
Interlocutorio:	637

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, se aclara y complementa el numeral primero del auto del 03 de marzo de 2022, mediante el cual se aceptó cesión respecto del nombre y calidad del cesionario SYSTEMGROUP S.A.S. sociedad que actúa como apoderada general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

ACLARAR el texto del numeral primero del auto del 03 de marzo de 2022, mediante el cual se aceptó cesión, quedando así:

Aceptar la cesión del crédito objeto de la presente ejecución a SYSTEMGROUP sociedad que actúa como apoderada general del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL. S.A.S, que en su favor hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A.; por lo que a aquella entidad se le tiene como sucesora procesal en los términos del art. 68 inc. 3° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,


SONIA PATRICIA MEJÍA.